

Hoy seis (6) de junio de dos mil veintitrés (2.023), le informo al Señor Juez que el día 5 de mayo, el apoderado allega fotos de la valla y constancia radial de publicación del edicto emplazatorio, el 8 de mayo se allega constancia de inscripción de la demanda; el 9 de mayo, comunicado de la autoridad ambiental Corpochivor, el 11 de mayo, contestación de la Alcaldía Municipal al igual que de la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Desarrollo Integral de esta localidad; el 18 de mayo, oficio de la Procuraduría Vinculada; el 19 de mayo, contestación al requerimiento realizado a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ramiriquí; el 23 de mayo, comunicado del IGAC, el 25 de mayo, memorial y anexos del apoderado de la actora y el 26 de mayo, comunicado de la Agencia Nacional de Tierras; fechas todas del año 2023; para lo que estime pertinente.

**JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA**  
Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA**  
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**  
**ÚMBITA-BOYACÁ**

<b>RADICACIÓN N°:</b>	158424089001 2023-00015-00
<b>CLASE PROCESO:</b>	DECLARATIVO VERBAL SUMARIO PERTENENCIA
<b>DEMANDANTE:</b>	MARCO AURELIO JIMÉNEZ BOHÓRQUEZ
<b>APODERADO:</b>	Dr. MILTON MANUEL BARRAGÁN HERNÁNDEZ
<b>ASUNTO:</b>	INCORPORA, PONE CONOCIMIENTO, EMPLAZA
<b>DEMANDADOS:</b>	HEREDEROS INDETERMINADOS DE FLORENTINO BOHÓRQUEZ.

**Ocho (8) de junio de dos mil veintitrés (2.023)**

Incorpórese al paginarío los documentos anunciados en el informe secretarial que precede, mismos que se valorarán en el escenario procesal correspondiente y que acreditan el cumplimiento con las cargas procesales impuestas en el auto admisorio de la demanda.

Frente a los documentos allegados por las entidades Corpochivor; Alcaldía Municipal de la localidad; Secretaría de Planeación, Infraestructura y Desempeño Institucional de esta localidad; IGAC; Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ramiriquí y Agencia Nacional de Tierras, se ordenará dejarlos a disposición de la actora.

Estando el paginarío al Despacho, el día 6 de junio hogaño, se allega de la Secretaria de Planeación, Infraestructura y Desempeño Institucional de esta localidad documento contentivo de corrección de la constancia allegada el 11 de mayo hogaño frente al numeral 1.2, en lo que atañe al nombre del predio, dado que allí se anuncia SAN ISIDRO; en tanto que, el predio objeto de pertenencia se denomina LA LAGUNA.

Acorde con el material probatorio solicitado por la Procuraduría 32 Judicial I Agraria y Ambiental de Tunja, en oficio N° PJ322AA-1-000424-23, se procederá a decretar las pruebas solicitadas en los incisos 2 y 3 del numeral 1, tornándose innecesario ordenar las demás al haber sido decretadas en el auto admisorio.

Encontrándose acreditada la publicación del edicto emplazatorio en la emisora radial Santa Brígida Estéreo de esta localidad, se dispondrá realizar el emplazamiento de todos los demandados emplazados en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Por último, acreditada la inscripción de la demanda y aportadas las fotos de la valla, se ordenará, conforme lo dispone el artículo 375, numeral 7, literal g), inciso 5, incluir estas en el registro Nacional de Procesos de Pertenencia una vez venza el término del emplazamiento.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de la Localidad;

### RESUELVE:

**PRIMERO:** Tener por cumplidas las cargas procesales impuestas en los numerales CUARTO; QUINTO, SEXTO, SÉPTIMO y OCTAVO del auto admisorio de la demanda, de fecha abril 20 de la presente calenda.

**SEGUNDO: Dejar** a disposición de la parte actora la información recibida de las entidades Corpochivor; Alcaldía Municipal de la localidad; Secretaría de Planeación, Infraestructura y Desempeño Institucional de esta localidad; IGAC; Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ramiriquí y Agencia Nacional de Tierras; para su obtención podrá hacer uso de los canales digitales con que cuenta este estrado judicial.

**TERCERO: Oficiar** al Alcalde Municipal de esta localidad, para que dentro de los diez (10) días siguientes al recibo del correspondiente comunicado, informe al Despacho, cual es la vocación de los usos del suelo sobre el predio objeto de la pertenencia deprecada, allegándose para el efecto certificación de usos de suelo que contemple (usos permitidos, restringidos, condicionados, prohibidos).

Si se ha adelantado ante la administración municipal proceso alguno de subdivisión de predio rural y cuál el trámite adelantado por la entidad, allegando para el efecto los diferentes actos administrativos que se hayan expedido.

Si se ha adelantado ante la administración municipal proceso alguno de subdivisión de predio rural y cuál el trámite adelantado por la entidad, allegando para el efecto los diferentes actos administrativos que se hayan expedido.

**CUARTO: Ordenar** el emplazamiento de los herederos determinados e indeterminados de Florentino Bohórquez Huertas (q.e.p.d.), al igual que todas las personas indeterminadas que se consideren con derechos a intervenir dentro de la presente actuación, si no comparecen se les designará curador ad litem con quien se continuará la actuación procesal, mismo que se realizará en el registro nacional de personas emplazadas, conforme lo ordena el artículo 108 del C.G.P, en concordancia con el artículo 10 de la ley 2213 de 2022.

**QUINTO: Vencido** el emplazamiento ordenado en el numeral anterior; se ordena por secretaría la inclusión de las fotos de la valla en el registro Nacional de Procesos de Pertenencia por el término de un (1) mes, para que, dentro del mismo, las personas emplazadas contesten la demanda si lo consideran pertinente, advirtiendo que quienes concurren después tomarán el proceso en el estado en que se encuentre.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUIS ERASMO CEPEDA ARAQUE**  
**JUEZ**

<p style="text-align: center;"><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b></p> <p style="text-align: center;"></p> <p>LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO ELECTRÓNICO Y FÍSICO N° 018 FIJADO HOY 09-06-2.023 A LAS 8:00 A.M.</p> <p style="text-align: center;"><b>JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA</b> <b>SECRETARIO</b></p>
--

**Firmado Por:**  
**Luis Erasmo Cepeda Araque**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado Promiscuo Municipal**  
**Umbita - Boyaca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **004eb9a50e574fcc3fb363e21fd230edc2eefc57b8a8a8bfa2c524ce75184750**

Documento generado en 08/06/2023 11:23:33 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**